



Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00297
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	FABIAN CERVANTES SOLANO
DEMANDADO	DIANA PAOLA DELGADO

El señor FABIAN CERVANTES SOLANO, a través de apoderado judicial, presentó demanda de UNION MARITAL DE HECHO, en contra de DIANA PAOLA DELGADO, siendo la misma objeto de inadmisión mediante auto de fecha 27 de agosto de 2021.-

Al respecto, observa este despacho judicial que pese haber inadmitido la demanda con auto de fecha 27 de agosto de 2021, el libelo de demanda no fue subsanado oportunamente.

Suficientes las razones para proceder con el rechazo de la demanda, en los términos del artículo 90 del CGP, en razón a que no se subsano dentro del término de ley.

En consecuencia, este despacho judicial **DISPONE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- ORDENAR la devolución de copia de la demanda y los anexos, realizando en el sistema y los libros radicadores las anotaciones de rigor.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*